



**Universidad de Nariño**  
**Fondo de Construcciones**

FC-323-19

San Juan de Pasto, 12 de julio de 2019.

**PARA:** OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,  
**DE:** DIRECTOR FONDO DE CONSTRUCCIONES  
**ASUNTO:** Proceso 119601 - CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO 2, BLOQUE 1, SECTOR SUR, UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Cordial Saludo,

De acuerdo con el oficio del 12 de julio de 2019, enviado por la empresa TELVAL SAS sobre el proceso de convocatoria pública de la referencia, se debe aclarar lo siguiente:

Dentro del desarrollo de un contrato de obra pública, existe valores que corresponde a impuestos contribuciones y retenciones, dentro de las cuales algunos de ellos los debe asumir el contratista. Los valores presentados por la Universidad de Nariño son algunos datos de los impuestos, contribuciones y retenciones que el oferente debe conocer además de los de ley que rija a la fecha y que es de responsabilidad del oferente la consulta de los mismos sin que la omisión por parte del contratista sea causal de reconocimiento alguno por parte de la Universidad de Nariño, tal como se indica en el numeral 14 de los pliegos de condiciones.

En cuanto a las observaciones presentadas por el oferente Martínez y Compañía Ingenieros Constructores SAS, mediante oficio del 10 de julio de 2019, se debe aclarar que en los términos de referencia indica que la experiencia específica debe ser:

“El proponente deberá acreditar experiencia específica, en condición de:

- Contratista de obra (Factor de experiencia 1.0).
- Interventor de obra (factor de experiencia 0.40)

Los anteriores factores se aplicarán a los valores certificados en metros cuadrados de construcción y SMMLV.

El proponente deberá acreditar experiencia, en construcción de obras similares al objeto de la presente convocatoria, entendiéndose tales como: centros o instituciones educativos (escuelas, colegios o universidades), edificios residenciales y edificios de uso público, por ejemplo: centros administrativos, hospitales y centros comerciales, .....”.



**Universidad de Nariño**  
**Fondo de Construcciones**

---

Según lo anterior se aclara que si la obra a certificar para asignación de puntaje está en la actividad de construcción códigos 72 del RUP es válida, y deberá ser coherente con los códigos solicitados en el numeral 13.2.11 de los pliegos de condiciones.

Atentamente,

**Ing. Carlos Armando Bucheli Narváez**

Director Fondo de Construcciones

Original firmado